Quinto maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

y Dros de esta Villa y consiguientem.te al Dro que se
Adquirio por dha elecz.on y a las Urgenzias tan repetidas
que ay presentes, y summa falta que haze este empleo
en la Republica, por lo qual requieren dhos 3 ores a su Mrd
Una, dos, y tres Vezes y las demas en Dro nezessarias
Guarde a esta Villa sus Pribilegios, y de al dho Dn
Juan Capel la dha Posesion, y de lo contrario protextan
los Daños que se siguieren, y dar quenta a su Mg.d
en tribunal competente y lo piden por testim.o asi de
este requerim.to como de los demas Instrumentos que
nezesitare; y por su Mrd. Vista la petiz.on y requeri
mento antezedentes: Dixo que sin oponerse a la
dha elecz.on, ni a las regalias, y pribilegios de esta
Villa, que es su Animo guardar y obserbar, respecto
de que por el S.r Gov.r propietario se suspendio la
execuz.on de la elecz.on en q.to a dho ofiz.o, y pudo ser
por algunos motibos que hiziesen fuerza a la Villa,
que no expresso, suspende la resoluz.on de dhos pe
dim.to y requerim.tos interin que su Mrd. se In
forma, lo que protexta hazer con la mayor Vre
bedad, y se den los testimonios que se piden ——
Asimismo se acordo que en atenz.on a que esta
Villa se alla con diferentes pleittos y negozios que
nezesitan de persona que asista y cuide de su
Defensa; para todos ellos se de poder a Dn Alphonso